

Facilidades a miembros de mesa y electores en las Elecciones Regionales y Municipales 2022

Lima, viernes 30 de setiembre de 2022

Alerta Legal Laboral

Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

I. ANTECEDENTES

El día 29.09.2022 por la noche, en una edición extraordinaria del diario El Peruano, se ha publicado el DS 016-2022-TR que dispone las facilidades laborales para los trabajadores que participen como miembros de mesa y para los que ejerzan su derecho al voto en día laborable.

II. FACILIDADES LABORALES

El decreto comentado dispone las siguientes facilidades para los trabajadores del sector privado y público:

Primero.- Los trabajadores que sean miembros de mesa el día domingo 2 de octubre tienen derecho a no trabajar el día 3 de octubre y también tienen la obligación de devolver dichas horas, ante lo cual, si no hay consenso con el empleador, éste tiene la prerrogativa de disponer las fechas de recuperación de las horas en otros días laborables.

Segundo.- Los trabajadores que sean miembros de mesa y que les toque trabajar el día domingo 2 de octubre entonces tendrán derecho a no trabajar dicho día así como el lunes 3 de octubre ante lo cual tendrán el deber de recuperar ambos días en la forma y días en que el empleador disponga.

Tercero.- Los trabajadores que voten en un lugar distinto en el trabajan (por ejemplo, provincias o regiones diferentes), tienen derecho a no trabajar desde hoy 30 de setiembre hasta el lunes 03 de octubre. A la vez, dichos trabajadores tendrán el deber de devolver las horas dejadas de trabajador en las jornadas que el empleador disponga.

Cuarto.- Los trabajadores que les toque trabajar el día domingo 2 de octubre y que no son miembros de mesa, entonces tendrán derecho al permiso para ir a votar y el deber de retornar a trabajar dicho día y a la vez recuperar dichas horas en la forma y días en que el empleador disponga.

Finalmente, para aplicar estas facilidades, los trabajadores que sean miembros de mesa tienen el deber de acreditar que ha participado como tal a través del Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE. Asimismo, los trabajadores que les toque laborar el día de las elecciones aplicarán al permiso justificado descrito siempre que hayan acreditado haber ejercido su derecho al voto.

III. COMENTARIO FINAL

Recomendamos consensuar con los trabajadores que sean beneficiarios de este decreto, las fechas de recuperación de las horas dejadas de trabajar. Si ello no fuera posible, el empleador tiene la facultad de disponer la recuperación de dichas horas en las fechas que determine aplicando su poder de dirección.